

Municipal de San Benito del departamento de Petén, publicada en el Diario de Centro América el ocho de febrero de dos mil veintidós, los cuales regulan: "2. "Por canalización subterránea - Q.8.33 mensuales por metro lineal". "3. Por cableado aéreo o subterráneo de telecomunicaciones Q.8.33 mensuales por metro lineal". "4. Por Fibra Óptica, o su equivalente Q.8.00 mensuales por metro lineal". III) Se concede audiencia por quince días comunes a: i. Concejo Municipal de San Benito, departamento de Petén, y ii. Ministerio Público, por medio de la Fiscalía de Asuntos Constitucionales, Amparos y Exhibición Personal. Se adicionan ocho días por razón del término de la distancia a favor de la autoridad edil citada, que deberá señalar lugar para recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la sede de esta Corte; en caso de no hacerlo, se le continuará notificando por los estrados del Tribunal. IV) Notifíquese y publíquese en el Diario de Centro América.

Firmado digitalmente por ROBERTO MOLINA BARRETO  
 Fecha: 22/03/2022 9:04:47 a. m. Razón: Aprobado Ubicación: Corte de Constitucionalidad

Firmado digitalmente por DINA JOSEFINA OCHOA ESCRIBA  
 Fecha: 22/03/2022 9:05:23 a. m. Razón: Aprobado Ubicación: Corte de Constitucionalidad

Firmado digitalmente por NESTER MAURICIO VASQUEZ PIMENTEL  
 Fecha: 22/03/2022 9:07:44 a. m. Razón: Aprobado Ubicación: Corte de Constitucionalidad

Firmado digitalmente por JOSE FRANCISCO DE MATA VELA  
 Fecha: 22/03/2022 9:07:01 a. m. Razón: Aprobado Ubicación: Corte de Constitucionalidad

Firmado digitalmente por LEYLA SUSANA LEMUS ARRIAGA  
 Fecha: 22/03/2022 9:08:12 a. m. Razón: Aprobado Ubicación: Corte de Constitucionalidad

Firmado digitalmente por LIZBETH CAROLINA REYES PAREDES DE BARAHONA  
 Fecha: 22/03/2022 9:08:25 a. m. Razón: Aprobado Ubicación: Corte de Constitucionalidad



(E-341-2022)-28-marzo



**MUNICIPALIDAD DE MIXCO,  
 DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**

**ACTA NÚMERO 39-2022 PUNTO CUARTO**

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. CERTIFICA: Que para el efecto tiene a la vista el punto cuarto del acta número treinta y nueve del año dos mil veintidós, de la Sesión Pública Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Mixco, departamento de Guatemala, celebrada el veinticuatro de febrero del año dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice: "CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo treinta y siete de la Ley de Tránsito, los vehículos chatarra o cosas incautadas o vehículos dejados en la vía pública que hayan causado abandono conforme al párrafo segundo del artículo treinta y cinco de la referida ley, se venderán en pública subasta, o se adjudican al Ministerio de Gobernación o a las municipalidades, según corresponda, si después de seis meses de haber incluido su descripción en los avisos colocados por la autoridad de tránsito en lugares visibles y públicos de sus oficinas nacionales, departamentales municipales u otras, según sea el caso, no fueran reclamados por sus propietarios o legítimo tenedores. CONSIDERANDO: Que el Juzgado de Asuntos Municipales y de Tránsito, deberá publicar en los estrados de esta municipalidad, el listado de los vehículos que fueron retirados o incautados en vía pública, el cual debe

Incluir el número de placa de cada vehículo, color, marca, fecha de ingreso al predio municipal lo anterior con objeto que las personas individuales o jurídicas, propietarios de los mismos, puedan reclamar la devolución de dichos bienes muebles, el cual debe permanecer a la vista del público por el plazo de seis meses, sin que los bienes muebles fueran reclamados por sus legítimos propietarios; CONSIDERANDO: Que la municipalidad de Mixco cuando lleve a cabo subastas municipales, deberá publicarlas en el Diario de Centro América, señalando el lugar, día y hora; POR TANTO: Con fundamento en lo que disponen los artículos 263 y 264 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 2, 3 y 35 del Código Municipal y sus reformas; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 35, 36, 37, 38 y 39 de la Ley de Tránsito; El Honorable Concejo Municipal por UNANIMIDAD de votos; ACUERDA: 1. SE APRUEBA LAS BASES DE PARTICIPACIÓN SUBASTA PÚBLICA MUNICIPAL "ABIERTA" DE VEHICULOS DE DOS Y CUATRO RUEDAS. La Ley de Tránsito de acuerdo con lo que establecen los Artículos 35, 36, 37 y 39 se fija para la realización de la Subasta Pública Municipal "Abierta" de Vehículos para desarme y circular, así como Motocicletas para circular y desarme de la Municipalidad de Mixco, nombrándose al Juez Primero de Asuntos Municipales y de Tránsito para realizar las adjudicaciones a realizarse en dicha subasta, de acuerdo con las bases siguientes: 1. La subasta se llevará a cabo en las instalaciones del Salón Municipal de la Municipalidad de Mixco, ubicado en la 4ta calle 4-98 zona 1 de Mixco, del Departamento de Guatemala, en horario comprendido desde las 10:00 horas y finalizará hasta el momento que sea presentada la última partida. 2. Los días de visita serán tres días antes de cada subasta en un horario de ocho horas a doce horas (8:00 a 12:00) y de trece a dieciséis horas (13:00 a 16:00) estarán a la vista de los interesados los vehículos o motocicletas objeto de subasta en el Predio Municipal Paralela. Las bases para participar en la subasta y el listado de vehículos o motocicletas objeto de subasta se proporcionará en la municipalidad después de haberse realizado la visita. 3. Toda persona que desee participar como postor en la subasta, deberá presentar: Documento Personal de Identificación (DPI), Número de Identificación Tributaria (NIT) y Boleto de Omato del año en curso. 4. Para participar como postor en la subasta, es indispensable entregar el quince por ciento (15%) del valor del precio base del vehículo, mediante depósito a la cuenta que la MUNICIPALIDAD DE MIXCO, designe que deberá ser entregado en atención al vucino de la Municipalidad, ubicada en la Municipalidad de Mixco, 4ta calle 4-98 Zona 1, Ciudad de Mixco, a partir del día de la publicación del aviso de subasta hasta un día antes de cada subasta de lunes a viernes en horario de 8:00 a 12:00 y de 13:00 a 15:00 horas. 5. El día del evento únicamente podrán ingresar las personas que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases de subasta, así mismo deberán presentar la constancia de inscripción de la subasta y documento personal de Identificación DPI (Original y Fotocopia legible) y Boleto de Omato del año en curso. Si actúa en representación de una persona individual o jurídica, deberá presentar la acreditación respectiva, debidamente legalizada por notario. Caso contrario no se permitirá el ingreso. 6. Los vehículos que sean rescatados por sus propietarios, serán anunciados antes de iniciar el evento de subasta, eso previo al pago de las mismas. 7. El evento no se suspenderá en ningún momento para permitir el examen de los vehículos que conforman las partidas objeto de subasta. 8. Se prohíbe celebrar convenios entre los participantes y provocar desorden en el lugar y momento de la subasta de ser así serán retirados del evento. 9. La venta será libre y la adjudicación se hará al mejor postor. 10. Los vehículos que conforman las partidas, serán subastados en el estado y condiciones en que se encuentran, por lo que la Municipalidad de Mixco, una vez adjudicada(s) la(s) partida(s), no aceptará ningún reclamo, ni tampoco será procedente la devolución de lo pagado, por la(s) partida(s) adjudicada(s). 11. La persona a quien se adjudique una o varias partidas de vehículos deberá efectuar el pago total correspondiente al precio de adjudicación, inmediatamente o a más tardar dentro del día siguiente a la fecha de la adjudicación, a través de la orden de pago y el instructivo de pago y retiro que para el efecto se proporcionarán, mediante depósito a nombre de la MUNICIPALIDAD DE MIXCO, por el valor total del vehículo adjudicado y al mismo tiempo se debe de solicitar la devolución del 15% del valor del precio base del vehículo que entrego para participar en la subasta, el trámite de devolución únicamente podrá ser realizado durante 15 días después de finalizada la subasta, después de haber concluido ese periodo no se aceptarán solicitudes. 12. El monto de las pujas será acordado por la comisión que preside la subasta. 13. De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Tránsito, la persona a quien se adjudique una o varias partidas y no efectúe el pago correspondiente al precio de venta en el tiempo establecido, perderá el depósito que hubiere realizado para participar en la subasta, el cual se ingresará a los fondos de la municipalidad la adjudicación se considerará como no efectuada. 14. Cada adjudicatario deberá solicitar inmediatamente finalizada la subasta, la orden de pago y retiro para cumplir con lo especificado en el numeral 11. 15. Los vehículos que no fueran adjudicados, la autoridad superior de tránsito los adjudicará a la Municipalidad de Mixco. 16. A partir del segundo día hábil posterior a la finalización de la subasta, el Departamento de Tesorería Municipal realizará el reembolso del 15% del valor del precio base del vehículo, que entrego para participar en la subasta y no les fue adjudicado ningún vehículo, previo al trámite administrativo. 17. A las personas que no se les adjudicó alguna partida, o bien a los que si se les adjudicó una partida y haya realizado el depósito de las mismas se procederá a devolver el 15% del valor del precio base del vehículo que entrego para participar en la subasta, el trámite de devolución únicamente podrá ser realizado durante 15 días después de finalizada la subasta, después de haber concluido ese periodo no se aceptarán solicitudes. 18. A las personas que se les haya adjudicado una o varias partidas deberán presentarse con el Juez de Asuntos Municipales y de Tránsito de Mixco, ubicado en el edificio anexo de la municipalidad de Mixco, en horario de 9:00 a 12:00 horas y de 13:00 a 16:00 horas, con fotocopias completas y legibles de las constancias de pago respectivas y toda la documentación de soporte, por cada una de las partidas adjudicadas para que dicho juez le haga entrega del acta de adjudicación. 19. Los vehículos subastados se encuentran exonerados de las multas únicamente de la municipalidad de Mixco, y los trámites de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT deberán ser realizados por cada uno de los nuevos propietarios. 20. Para sacar el vehículo del predio municipal se debe de cancelar la cantidad de Q.150.00 quetzales exactos que es el valor de la grúa y la misma pondrá el vehículo en el portón del predio para que sea transportado por el medio que elija el nuevo propietario. 21. A las personas que se les haya adjudicado alguna partida de vehículos o motocicletas y haya efectuado el pago, tendrán 10 días hábiles para retirar el vehículo del predio municipal. 22. Vehículo del predio municipal ya que después de los 10 días hábiles se cobrará la correspondiente a las tarifas del predio municipal. 23. Únicamente se autorizará el retiro de los vehículos y motocicletas a la persona que le fueron adjudicados. 24. Los participantes de la subasta deberán acatar las medidas de orden y respeto que indiquen los encargados de la subasta. Caso contrario, serán retiradas o dará lugar a la suspensión total o parcial de la subasta, cuando no sea posible su normal desarrollo. Así mismo, dichos encargados podrán prohibir la presencia de alguna persona que tenga impedimento para participar en el evento o no haya cumplido con algunos de los requisitos de las presentes bases. 25. A la presente subasta podrá acudir toda persona mayor de edad que tenga interés en la misma, con excepción de los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Mixco quienes no podrán participar directa o indirectamente como postores. 26. En caso de reposición de papelería la Municipalidad de Mixco podrá cobrar el valor de cien quetzales (Q.100.00) para la reposición de la misma con excepción del recibo de pago ya que ese no tiene reposición. 27. Los vehículos subastados deben de ser inhabilitados ante la superintendencia de administración tributaria SAT por el nuevo propietario al momento de ser adjudicado debiendo realizarlo en los 30 días siguientes a la adjudicación. 28. Los casos no previstos en las presentes bases y en la legislación aplicable, planteados durante el proceso de realización de la subasta, serán resueltos por los funcionarios responsables de la misma. El criterio sustentado por dichos responsables, deberá quedar asentado en el acta respectiva. 2.- Que el presente acuerdo sea publicado en el Diario de Centro América y entre en vigencia el día de su publicación. 3.- Que Secretaría Municipal certifique el presente Acuerdo para su publicación en el Diario Oficial y notificar a quien corresponda." Y para los usos legales que al interesado convenga, se extiende la presente certificación en una hoja de papel bond, impresa de ambos lados, la cual firmo y sello en el municipio de Mixco, departamento de Guatemala, el veintidós de febrero del año dos mil veintidós.

LICENCIADO FRANCISCO ANTONIO DE LEON REGIL SAENZ  
 SECRETARIO MUNICIPAL



(241358-2)-28-marzo



**MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA,  
 DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA**

**ACTA NÚMERO 29-2022 PUNTO TERCERO**

El Infrascrito Secretario Municipal de la Villa de La Gomera, departamento de Escuintla, CERTIFICA: Que para el efecto tiene a la vista el Libro de Actas de Sesiones ordinarias y extraordinarias del Honorable Concejo Municipal, en el que se encuentra el punto TERCERO; del Acta número VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTIDÓS (29-2022) de la sesión Ordinaria celebrada el día martes uno de marzo del año dos mil

TERCERO: El Secretario Municipal en su calidad de voz informativa da a conocer al Concejo Municipal la Solicitud del señor BOANERGER GRANADOS VILLEGAS; Director Financiero Municipal, mediante Derivado que el veintiocho de febrero de 2022 se cumple la fecha estipulada para el pago del BOLETO DE